



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2021-00093

Auto Interlocutorio Nro. 143

Proceso: EJECUTIVO (CON GARANTÍA REAL)

Demandante: MARGARITA VÁSQUEZ DE VÉLEZ

Demandado: CLAUDIA MABEL TAPIAS SÁNCHEZ

Asunto: CONCEDE AMPARO DE POBREZA

Mediante el escrito que antecede, la señora **CLAUDIA MABEL TAPIAS SÁNCHEZ**, solicita amparo de pobreza para que sea nombrado un Auxiliar de la Justicia - Perito Grafólogo, con el fin de realizar el cotejo pericial del Pagaré base de recaudo de fecha 19 de junio de 2019, para determinar las posibles adulteraciones en dicho documento, aduciendo que no tiene capacidad económica para atender este gasto, pues a raíz de la pandemia se encuentra sobre endeudada, trabaja independiente y sus ingresos han disminuido considerablemente por esa situación, por lo que no tiene con qué proveer los honorarios de un auxiliar de la justicia - perito grafólogo.

A la luz del artículo 151 del Código General del Proceso, tal solicitud es procedente, por cuanto la solicitante afirma que no posee los recursos económicos necesarios para asumir los gastos que demanda los honorarios de un auxiliar de la justicia - perito grafólogo, manifestación que se entiende hecha bajo juramento con la presentación personal que hizo del escrito ante este Despacho.

En razón de lo anterior, este Juzgado concederá el amparo de pobreza solicitado por la demandada **CLAUDIA MABEL TAPIAS SÁNCHEZ** conforme lo establece el artículo 154 Ibídem y se ordenará oficiar a medicina legal con el fin de que a través del personal idóneo a su cargo, se sirva realizar el cotejo pericial del Pagaré base de recaudo de fecha 19 de junio de 2019, para determinar las posibles adulteraciones en dicho documento, bajo la figura de amparo de pobreza.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARBOSA ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza a la señora **CLAUDIA MABEL TAPIAS SÁNCHEZ**.

SEGUNDO: Oficiar al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES a fin de que, a través del personal idóneo a su cargo, se sirva realizar el cotejo pericial del Pagaré base de recaudo de fecha 19 de junio de 2019, para determinar las posibles adulteraciones en dicho documento. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3b37d1511128a39d6c3e930cf0b27dc5ef3484d424513b5a971298a24a38d3**

Documento generado en 01/03/2022 12:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2019-00073

Auto de Sustanciación Nro. 188

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: ALBERTO CAÑAS ARISMENDY

Demandado: DIANA ELENA PEREZ MENESES

Asunto: INCORPORA RESPUESTA

Para los efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al proceso la respuesta al oficio 027 de fecha 26 de enero de 2022, procedente de la EPS SURAMERICANA S.A., donde informan a través de qué empresa se encuentra afiliada la demandada, dirección de domicilio teléfonos de contacto y correo electrónico. Lo cual se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2892d90058a83fd702bbb40579cc258a5e71e139721c44a7015c119a13cd690**

Documento generado en 01/03/2022 12:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2021-00151

Auto de sustanciación Nro. 189

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: WILMAR ALONSO FORONDA MONTOYA

Demandado: ALBEIRO DE JESUS GRANDA MADRID Y DANY ANDRES GRANDA

Asunto: INCORPORA RESPUESTA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE GIRARDOTA Y ORDENA EXPEDIR NUEVO OFICIO

Para los efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al proceso la respuesta al oficio Nro. 393 de fecha 27 de julio de 2021, procedente de la Oficina de Registro de II.PP. de Girardota, donde informan sobre la nota devolutiva de la inscripción del embargo del bien inmueble de propiedad del codemandado ALBEIRO DE JESUS GRANDA MADRID. Lo cual se pone en conocimiento de las partes.

En vista de lo anterior y por cuanto se observa un yerro, se ordena expedir un nuevo oficio de embargo del bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria Nro. 012-36572 de propiedad del codemandado ALBEIRO DE JESUS GRANDA MADRID, identificado con cédula Nro. 70.130.252, de conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha 26 de julio de 2021, toda vez que en el oficio Nro. 393 del 27 de julio de 2021, se consignó erróneamente el número de matrícula inmobiliaria del inmueble de propiedad del señor GRANDA MADRID.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d5272079912f6ebcedd129fa228071c38fc9d4d3edcc609f1f557e71e1bf77**

Documento generado en 01/03/2022 12:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

050-79-40-89-001-2021-00103

Auto de Sustanciación Nro. 194

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: MARTA CECILIA MORALES ESCOBAR

Demandado: JAVIER FERNANDO RUIZ MENDOZA

Asunto: CORRIGE AUTO QUE NOMBRA CURADOR AD LITEM

Mediante el presente auto, se corrige el auto de fecha 21 de febrero de 2022 en el que se nombra curador ad litem, por cambio de palabras, de conformidad con el Art. 286 inciso 3 del C.G.P. en lo siguiente:

Se tendrá como demandado el señor JAVIER FERNANDO RUIZ MENDOZA y no como se expresó en dicho Auto "DORA CELENY MUÑOZ VALENCIA".

De acuerdo a lo anterior, se ordena la notificación de este auto y este será parte integral de aquel.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Laura María Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09dc8e77e7e39289c7cc313a33a540c147296b76747b073c51f926d6f875e25a**

Documento generado en 01/03/2022 12:19:31 PM

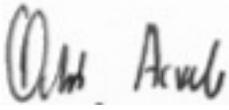
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho \$ 420.000,00

TOTAL LIQUIDACIÓN \$ 420.000,00

Barbosa, Antioquia, 1º de marzo de 2022.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2021-00174

Auto de sustanciación N° 191

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOCREAFAM

Demandado: JUAN CARLOS GARCIA TOBON

Asunto: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Realizada la liquidación de costas por la Secretaria del Despacho y encontrándolas ajustadas a la Ley el Juzgado le imparte su aprobación conforme lo establece el art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35ead171ff147780a9f057b2568efefab60a3507dcce296b1b7adba00df590c5**

Documento generado en 01/03/2022 12:19:32 PM

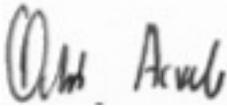
**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho \$ 350.000,00

TOTAL LIQUIDACIÓN \$ 350.000,00

Barbosa, Antioquia, 1º de marzo de 2022.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2021-00133

Auto de sustanciación N° 193

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: JAIRO ALBERTO BERRIO CORREA

Demandado: JORGE WILSON HERNÁNDEZ TORRES

Asunto: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Realizada la liquidación de costas por la Secretaria del Despacho y encontrándolas ajustadas a la Ley el Juzgado le imparte su aprobación conforme lo establece el art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b1526dd3b38893f23300cbba6d1e73d805af4d584efa1487fb4ae4032338434**

Documento generado en 01/03/2022 12:19:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>